



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00052-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 14 de agosto de 2023

VISTOS: El Oficio N°00243-2023-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 03 de agosto de 2023 del Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, el Informe N° 00091-2023-SUNARP/ZRIV/UPPM de fecha 03 de agosto de 2023 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, el Informe N° 00235-2023-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 08 de agosto de 2023 del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Memorándum N° 00325-2023-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 11 de agosto de 2023, del Jefe de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el Oficio N° 00308-2023-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 10 de agosto de 2023 del Jefe de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el Informe N° 00134-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 11 de agosto de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 72.1 y 72.2. del artículo 72 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC, señalan que:

“72.1 Mediante el destaque procede el desplazamiento temporal, por necesidades del servicio de un/a servidor/a fuera del ámbito de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en otro órgano de la Sunarp. El destaque se realiza para que el/la servidor/a desempeñe las funciones que corresponden al cargo que ocupa.

72.2. Para la acción de destaque se requiere la aceptación del órgano o entidad de origen, el órgano o entidad de destino”;

Que, de igual manera los incisos a), b) y c) del artículo 73 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, señalan que:

“El destaque, así como la renovación del mismo, se implementa de acuerdo a las siguientes formalidades:

a) Se realiza por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante. Debe acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano de origen precisando que no se afecta las funciones del área donde labora el servidor. El destaque o renovación de destaque de un/a servidor/a no debe perjudicar el cumplimiento de las funciones del área de origen.

b) El plazo de destaque no puede exceder el ejercicio presupuestal. El/La servidor/a debe retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado de origen, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad. La renovación se aprueba mediante Resolución del Órgano que dispuso el destaque y tiene en cuenta el carácter temporal de dicha acción de personal, debiendo evitarse las reiteradas solicitudes de renovación.

c) Se debe contar con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Sede Central o de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de los Órganos desconcentrados, según corresponda; dicho está relacionado con los aspectos presupuestales vinculados al destaque”;

Que, el inciso a) del artículo 74 del reglamento antes referido, señala que:

“En los casos de destaque de servidores/as entre órganos desconcentrados, se formaliza mediante Resolución Jefatural del Jefe/ de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces, según corresponda, de la Zona Registral de Origen, previa coordinación con la Gerencia General”;

Que, el artículo 75 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, señalan que:

“El destaque genera los siguientes efectos:

- a) El/La servidor/a destacado presta servicios en el órgano o entidad de destino, respetándose su categoría y remuneración.
- b) El/La servidor/a destacado presta sus servicios bajo subordinación de la entidad de destino.
- c) El/La servidor/a seguirá percibiendo sus remuneraciones y beneficios sociales en el órgano o entidad de origen.
- d) El destaque no origina cobertura de nueva plaza, por lo que el/la servidor/a destacado mantiene su puesto en la entidad de origen mientras dure el desplazamiento”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, señalan que:

“68.1. En los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, el órgano desconcentrado receptor abonará al servidor, desde el primer día de encargo:

- a) El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, hasta una (01) UIT por una vez, previa rendición.
- b) El costo de la estadía (alojamiento y movilidad en el lugar de destino durante el periodo de destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (01) UIT mensual, que permita usar lo necesario de los recursos durante el periodo que dure el encargo”;

Que, respecto al pago de diferencial remunerativo por encargo, el numeral 71.3 del artículo 71 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC señala:

“El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino”;

Que, mediante el Oficio N° 00243-2023-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, solicitó al Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el destaque del servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2023, a fin de que por necesidad de servicio pueda encargarse el puesto de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, adjuntando para tal efecto el Informe N° 00091-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 03 de agosto de 2023, donde se informa que cuentan con el presupuesto

disponible y libre de afectación, para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC;

Que, mediante el Informe N° 00235-2023-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en calidad de jefe inmediato del servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, brindó su conformidad con el destaque solicitado; asimismo, a través del Memorándum N° 00325-2023-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, otorga conformidad al destaque solicitado;

Que, mediante el Informe N° 00091-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe (e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, informó que la plaza CAP N° 5 y PAP N° 4 del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se encuentra vacante y cuenta con el presupuesto para el año fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 00308-2023-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en aplicación del literal a) del artículo 74 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, puso a conocimiento de la Gerente General de la Sunarp, que se viene gestionado la emisión de la resolución que formalice el destaque del servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2023, de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa hacía la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, mediante Informe N° 00134-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el acto resolutivo que autorice el destaque del Tesorero de Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, Contador RUSELLI FERNANDO VILCA RAMIREZ a la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, por el periodo comprendido desde el 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el **DESTAQUE** del Tesorero de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, Contador **RUSELLI FERNANDO VILCA RAMIREZ** a la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, por el periodo comprendido desde el 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el pago de gastos por concepto de desplazamiento será asumido por la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General N°343-2022-SUNARP/GG y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la obligación de pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo, así como el diferencial remunerativo por el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración que autorice el órgano de destino a favor del servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, será asumido por la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, de acuerdo a lo señalado por el numeral 71.3 el artículo 71 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N°343-2022-SUNARP/GG y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia General de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos y a la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para los fines pertinentes a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp